Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CABAÑAS DE LA SAGRA

Con fecha 30 de junio de 2009 se ha dictado resolución de la Alcaldía, mediante la cual se procede a requerir a Saneamientos Díaz-Guerra, S.L., para que proceda a ejecutar las obras de reposición señaladas por los servicios técnicos municipales en el plazo máximo de un mes, advirtiéndose de que en el caso de que no se ejecuten las indicadas obras de reposición en el plazo señalado, se procederá a la ejecución de la fianza por afección de vía pública aportada, según expediente número 6/2008; asimismo, se concede un plazo de audiencia de diez días, durante el cual podrá formular cuantas alegaciones y presentar la documentación que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como quiera que intentada la notificación no ha podido practicarse la misma, se procede a su anuncio a los efectos previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniéndose en conocimiento del interesado que el contenido íntegro de la mencionada resolución se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, para que si lo desea pueda presentar las alegaciones que tenga por oportunas en el plazo de diez días, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30 de 1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30 de 1992).

Cabañas de la Sagra 28 de julio de 2009.–El Alcalde, Víctor Manuel Rodríguez Rodríguez.

N.º I.-8387